

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE-31-2021
De 12 de noviembre de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA VERDE**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ENCARNACIÓN CORREA SOLÍS**, persona natural, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **6-46-548**, con domicilio ubicado en calle quinta sur, Urbanización El Vigía, ciudad de Chitré provincia de Herrera, localizable a los teléfonos celulares 66722654 y 66786385, correo electrónico correa_mandy@hotmail.com. Se propone realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA VERDE**, dentro del Inmueble con Folio Real N° **9719 (F)** Código de Ubicación **6002**, ubicado en el Sector de San Pedro, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de Octubre de 2021, el señor **ENCARNACIÓN CORREA SOLÍS**, con cédula de identidad personal No. **6-46-548**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ FLOREZ Y DIGNO ESPINOSA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-075-98 e IAR-037-98** respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de un residencial de 207 viviendas bajo la designación “Residencial Bono Solidario (RBS)”. El proyecto se desarrollaría sobre la Finca N° 9719 (F), Código de Ubicación 6002, la cual cuenta con una superficie de 8 ha 9319 m² 49 dm² y se encuentra localizado en el sector de San Pedro, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Las viviendas tendrían un área de construcción total de 60,97 m² (8,06 m² de área abierta y 52,91 m² de área cerrada) y de 66,98 m² (7,32 m² de área abierta y 59,66 m² de área cerrada). Contarán con estacionamiento, portal, sala-comedor, cocina, baño, dos recámaras y lavandería. Por su parte, los lotes tendrían una superficie desde los 225 m² hasta los 500 m². El Residencial Villa Verde contará con todos los servicios públicos, como electrificación, agua potable y conexión al alcantarillado sanitario de La Arena mediante estación de bombeo. Igualmente, contará con calles internas con rodadura de asfalto e imprimación con doble sello, cunetas abiertas pavimentadas y aceras.

Que el proyecto se ubica en el Sector de San Pedro, Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84:

COORDENADAS FINCA N° 9719 RESIDENCIAL VILLA VERDE		
Punto N°	NORTE	ESTE
1	879438.989	557843.973
2	879384.137	557901.767
3	879373.678	557909.471
4	879327.353	557957.640
5	879322.209	557970.446
6	879294.482	557999.276
7	879282.207	557987.472
8	879254.480	558016.302
9	879240.561	558020.676
10	879212.834	558049.507
11	879207.083	558043.976
12	879177.051	558074.988
13	879200.864	558090.736
14	879203.666	558091.861
15	879209.912	558090.416
16	879222.632	558081.327
17	879239.579	558070.586
18	879269.886	558046.784
19	879285.818	558035.286
20	879306.899	558020.080
21	879324.599	558004.414
22	879349.955	557978.989
23	879371.732	557955.934
24	879389.521	557939.120
25	879389.965	557938.665
26	879416.822	557966.944
27	879288.624	558135.668
28	879317.030	558148.280
29	879379.562	558176.156
30	879418.635	558188.777
31	879444.652	558199.045
32	879482.716	558219.037
33	879502.508	558230.714
34	879554.514	558253.430
35	879587.250	558260.532
36	879652.937	558269.478
37	879717.798	558284.171
38	879720.916	558279.928
39	879717.343	558273.765
40	879697.045	558242.780

41	879691.959	558229.940
42	879666.502	558171.454
43	879655.290	558153.330
44	879624.868	558107.863
45	879616.325	558096.609
46	879604.051	558083.178
47	879553.419	558032.585
48	879539.072	558012.112
49	879521.400	557974.297
50	879506.153	557949.265
51	879478.333	557895.361
52	879466.162	557876.806
53	879454.24	557862.504
DATUM WGS-84		

COORDENADAS DE ALINEAMIENTO DE LÍNEA DE IMPULSIÓN -CAMINO A LA CHILONGA

PUNTO	NORTE	ESTE
1	879732.44	558297.83
2	879806.47	558363.53
3	879887.90	558418.68
4	879967.95	558478.61
5	880035.21	558552.05
6	880121.47	558605.96
7	880204.89	558654.92
8	880272.16	558726.86
9	880347.55	558794.65
10	880432.94	558846.18
11	880516.03	558901.55
12	880603.26	558944.54
13	880667.57	559022.28
14	880765.19	559023.08
15	880864.15	559016.6
16	880869.69	559016.95
17	880876.16	559011.71

Que mediante correo electrónico, el día viernes 08 de octubre de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día miércoles 13 de octubre de 2021.

Que se realizó inspección el día Lunes 11 de octubre de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1512-2021** del 14 de octubre de 2021, notificada el día 28 octubre de 2021. La Nota DRHE-SEIA-1512-2021 establecía lo siguiente:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental se presenta Nota del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales No. 021-DI-DPH, en la cual se informa sobre la interconexión al alcantarillado y a la red de agua potable, la misma fue expedida el 04 de mayo de 2018, y en dicha nota se especifica sobre un proyecto que se desarrollará en dos fincas (Fincas N° 9719 y N° 9721).
 - a) Se debe presentar Nota del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales actualizada.
2. En el punto 5.9 **Monto Global de la Inversión** del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se indican dos cantidades distintas, por lo cual se debe especificar cuál de los dos montos señalados es el correcto.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-1512-2021), el 02 de Noviembre de 2021, la cual indica lo siguiente:

Respuesta #1

1. *En adjunto se presenta la Nota No. 063-DRH-DI-2021 de 19 de octubre de 2021 (actualizada) donde se indica lo siguiente:*

SISTEMA DE ACUEDUCTO:

Tiene acceso a conectarse a la Red de distribución del IDAAN (Tubería de 6" ubicada en calle Vía a Pesé) construyendo una extensión de línea de 4" de diámetro y 930.00 metros de longitud desde la propiedad en estudio hasta el punto de interconexión indicado por el IDAAN.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Para el sistema de alcantarillado la promotora ha presentado una propuesta de una estación de bombeo con su respectiva línea de impulsión, dicha propuesta incluye los estudios y cálculos necesarios. La Línea de impulsión tiene una longitud de 1km+400 metros aproximadamente y tiene como punto de descarga una cámara de inspección del sistema de alcantarillado sanitario de La Arena ubicado en calle Gabriel Rodríguez.

Como se ha indicado a lo largo del Estudio de Impacto Ambiental y en los planos presentados, ambas líneas sanitarias se instalarán a lo largo de servidumbre pública.

Respuesta #2

Ciertamente en el punto 5.9 referente a l Monto Global de la Inversión se cometió un error en la cifra presentada en dígitos y en palabras. El texto debe ser el siguiente.

5.9. Monto Global de la Inversión:

La inversión del proyecto se estima en aproximadamente B/ 5.700.000 (Cinco millones setecientos mil balboas). Esta inversión, junto con todo el movimiento de capital que ello implica, tendría una repercusión positiva en la economía del distrito de Chitré.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA VERDE**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA VERDE**, cuyo **PROMOTOR** es **ENCARNACIÓN CORREA SOLÍS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA VERDE**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o

desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Tramitar los permisos de tala de los árboles, en la Sección Forestal, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

- g) Reforestar en proporción a diez (10) árboles por cada especie natural talada en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá”.
- h) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- i) Tramitar el permiso de uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- m) El promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-39-2000** sobre “Agua. Descarga de Efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”
- n) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al señor **ENCARNACIÓN CORREA SOLÍS**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

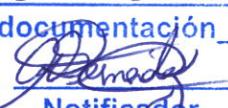
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019 Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

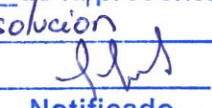
Dada en la ciudad de Chitré, a los dosce (12) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



Hoy 17 de Noviembre de 2021
siendo las 1:48 de la frente
notifique personalmente a Encarnación
Correa Solis de la presente
documentación Resolución

Notificador
6-707-1664


Notificado
6-46548


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA VERDE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ENCARNACIÓN CORREA SOLÍS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 8 Has 7,553 m² 42 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 31 -21 DE 12 DE
Noviembre DE 2021.**

Recibido por:

Encarnación Correa Solís
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

J. J. Solís

6.46.548
Nº de Cédula de I.P.

17-11-2021
Fecha